



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 MAY 2011

R. EX Nº 1403

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante Memorandum (DZV) Nº 236/11 de fecha 06 de mayo de 2011 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (P.INV.) Nº 201/2011 de fecha 11 de mayo de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya sp y reineta; Magallanes y Antártica Chilena"** y su adenda; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 1453 de 2010 y Nº 165 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 461 de 1995; las Leyes Nº 19.880 y Nº 19.923; las Resoluciones Exentas Nº 93, Nº 188, Nº 324, Nº 733, Nº 736 y Nº 811, todas de 2011 de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 8º de la Resolución Exenta Nº 93 de 2011, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 188, Nº 324, Nº 733, Nº 736 y Nº 811, todas de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Libertad 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya y reineta; Magallanes y Antártica Chilena"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) La cuota de Congrio dorado para el periodo enero-julio de 2011, ascenderá a 73 toneladas, las que se imputarán a la cuota establecida para aguas interiores de la XII Región, mediante Decreto Exento Nº 1453 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Asimismo, para el mismo periodo, se autoriza la captura de 38 toneladas de Congrio dorado, las que se imputarán a la reserva de investigación, establecida en el decreto antes mencionando.
- b) Autorizar la captura de Raya volantín en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a Congrio dorado, la que no podrá exceder de un 5% medido en peso, por viaje de pesca, respecto de la especie objetivo, con un máximo de 4 toneladas para el periodo enero-julio, las que se imputarán a la reserva de fauna acompañante de la citada especie establecida mediante Decreto Exento Nº 165 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

CCS/AGU CA